



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1725/2012
La Paz, 10 de julio de 2012

VISTOS:

El Informe Nº DAF 0493/2012 de fecha 29 de junio de 2012.

El Informe DAF 0512/2012 de fecha 29 de junio de 2012.

El Informe Legal DJ 1234/2012 de fecha 05 de julio de 2012.

El Informe DAF 0538/2012, de fecha 06 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Nº 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el numeral I, del artículo 173, del precitado Decreto Supremo establece que "La MAE de la entidad es el responsable, en el marco de lo establecido en la ley Nº 1178, sus reglamentos y las presentes NB-SABS, por la disposición de bienes y sus resultados"

Que, el inciso a), del artículo 177 de las NB-SABS establece que "Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido".

Que, el artículo 198, de las NB-SABS establece que "El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos".

Que, el artículo 199, de las NB-SABS, establece que el préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.



Handwritten signature or mark.

Que, el artículo 200, de las NB-SABS, establece que el préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

- a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo;
- b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Que, el artículo 201, de las NB-SABS, establece que "El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
- b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Que, el párrafo I, del artículo 202, de las NB-SABS, establece que "La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución del contrato;
- i) Consentimiento de las partes".

Que, el párrafo II del precitado artículo establece que "El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas".

Que, el artículo 203, de las NB-SABS, establece que "La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe".

Que, el párrafo II, del artículo 180 de las NB-SABS, establece que "El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien
- b) Condición actual
- c) Antecedentes de su adquisición
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes".

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota MHE-498 DESP 0981, de fecha 13 de junio de 2012, emitida por el Ing. Juan José Sosa Soruco, Ministro de Hidrocarburos y Energía, se solicitó al Ing. Gary Medrano Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el préstamo de un vehículo, para la Entidad Ejecutora de Conversión de Gas Natural Vehicular, dependiente del citado

Ministerio, el vehículo solicitado será instrumento de trabajo y coadyuvará a lograr los objetivos trazados, por la entidad citada.

Que, el Informe N° DAF 0493/2012 de fecha 25 de junio de 2012, concluye que con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Subsistema de Disposición de Bienes de las NB SABS y previa revisión de la Identificación y ubicación del vehículo, condición actual, antecedentes de su adquisición, vida útil, justificación de que la ANH no tiene necesidad de hacer uso del vehículo, antecedentes de la Adquisición, documentos que acrediten el derecho propietario y posibilidad de utilización en un corto, mediano y largo plazo, se evidencia la existencia de la vagoneta con placa 1211 XNU para ser dispuesta a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que, el Informe DAF 0512/2012 de fecha 29 de junio de 2012, bajo referencia Información para disposición de Bienes, Instructivo DAF 0034/2012, concluye y recomienda que:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo antecedido, información proporcionada por el Área de Manejo y Disposición de Bienes SABS – Activos Fijos al 25 de junio de 2012 y registros contables al 31 de diciembre de 2011, se concluye que el valor original, la depreciación acumulada, el valor residual y la vida útil estimada del vehículo con placa 1211 XNU es como sigue:

Código Registro Activos Fijos		11850
Descripción		Vagoneta Toyota Prado Placa 1211 XNU Color Champagne
Migración Histórica	Fecha Registro	08/11/2003
	Fecha Revalorización Técnica	31/12/2009
Costo Histórico		273,819.00
Costo Revalorización Técnica		88,523.86
Vida Estimada s/g Rev. Técnica.		42 meses
Actualización Revalorización Técnica al 25/06/2012		12,887.01
Costo Actualizado Rev. Técnica.		101,410.87
Depreciación Acumulada al 25/06/2012		63,069.23
Valor Neto (Valor Residual)		38,341.64
Vida Útil Consumida		36 meses
Vida Útil Estimada		6 meses

Por otro lado revisado los registros contables al 29 de junio de 2012, no se evidencia ningún tipo de gravámenes u obligaciones financieras pendientes del mismo.

Que, la nota DAF 2056/2012, de fecha 03 de julio de 2012, mediante la cual solicitan se remita los antecedentes a Dirección Jurídica para que se emita el informe de Factibilidad Legal.

Que, la nota DAF 2057/2012, de fecha 03 de julio de 2012, bajo referencia Solicitud de Informe de factibilidad legal de Préstamo de un Vehículo a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE).

Que, el Informe Legal 1234/2012, de fecha 05 de julio de 2012, referente a la factibilidad legal de préstamo de un vehículo a la Entidad Ejecutora de Conversión de Gas Natural Vehicular dependiente del MHE, realiza el siguiente análisis:

ANÁLISIS

(...) En ese sentido y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 180 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009, referente al factibilidad legal, se tiene que revisados

los archivos de Transportes y la base de datos de Activos Fijos se evidencia que la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, actualmente cuenta con 61 vehículos de los cuales 16 vehículos fueron adquiridos en gestiones pasadas y 45 en diciembre de la gestión 2011, por lo que a continuación se realiza el análisis de factibilidad sujeto al siguiente detalle:

a) Identificación y ubicación del vehículo

Se cuenta con una vagoneta con placa 1211 XNU, para disponer a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo a revisión de los archivos del Encargado de Transportes, identificándola de la siguiente manera:

Marca	:	Toyota
Tipo	:	Land Cruiser Prado
Año de Fabricación	:	2003
Modelo	:	2004
Cilindrada	:	2700 c.c.
Nº de Motor	:	3RZ3136778
Nº de Chasis	:	JTEBM29J8000202433
Placa de Cir.	:	1211 XNU
Color	:	Champagne
Condición	:	Usado

El vehículo se encuentra en instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ubicadas en el Edificio Csapek Av. 20 de octubre esquina Campos de la ciudad de La Paz.

b) Condición Actual

De acuerdo al último mantenimiento realizado mediante Orden de trabajo Nº 003 de 10 de febrero de la presente gestión, y el informe de Conformidad Nº DAF 0297/2012 de 10 de abril de 2012, el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento.

c) Vida Útil

Revisada la Base de datos del "Sistema de Activos Fijos SIAF" el mencionado vehículo cuenta con medio año de vida útil a partir del 25 de junio de la presente gestión.

d) Justificación de que la ANH no tiene necesidad de hacer uso del vehículo

Considerando que el vehículo a ser dispuesto fue adquirido en la gestión 2003, y que actualmente no es utilizado en forma continua debido a que la ANH adquirió 45 vehículos en diciembre de la gestión 2011, asimismo no se cuenta con la cantidad de parqueos necesarios para guardar todos los vehículos, por lo que se tiene que buscar alquilar parqueos, lo cual genera gastos adicionales, por mantenimiento, custodia y salvaguarda, se ve la posibilidad de disponer la vagoneta con Placa 1211 XNU, a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

e) Antecedentes de la Adquisición

Mediante Proceso de Contratación Nº 14/2003 Modalidad Invitación Pública, 2º convocatoria registrada en el SICOES con CUCE Nº 03-0207-04-8360-2-1, mediante Formulario 100-A y Formulario 200, se adquirió de la Empresa TOYOSA S.A. 2 vehículos, suscribiéndose el Contrato CONT. 021/2003 de 6 de noviembre de 2003, cuya factura Nº 7893 de 7 de noviembre de 2003, por Bs273.819,00.- corresponde al vehículo detallado en el inciso a) el cual fue pagado mediante Comprobante C-31 Nº 381 de 14 de noviembre de 2003.

f) Documentos que acrediten el Derecho Propietario

El vehículo tiene Certificado de Registro de Propiedad -Vehículo Automotor (CRPVA) Nº 405363 de fecha 26 de abril de 2010.

g) Posibilidad de utilización en un corto, mediano y largo plazo

Considerando que la Institución adquirió 45 vehículos en diciembre de la gestión 2011 y que los mismos están siendo utilizados prioritariamente por la ANH, se tiene que la vagoneta con Placa 1211 XNU, no está siendo ni será utilizada en un corto plazo.

En ese sentido la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH tiene una Vagoneta con Placa 1211 XNU, para ser dispuesta a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente y habiéndose justificado la factibilidad legal, se tiene que la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH cuenta con una Vagoneta con Placa 1211 XNU, para ser dispuesta a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Asimismo que se recomienda instruir a Dirección de Administración y Finanzas, realizar el procedimiento de Préstamo en calidad de Comodato de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Decreto Supremo 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Que, el Informe N° DAF 0538/2012, de fecha 06 de julio de 2012, de recomendación y disposición de un (1) vehículo para la Entidad Ejecutora de Conversión de Gas Natural Vehicular emitido por la Directora de Administración y Finanzas dependiente de MHE, concluye y recomienda que:

(...) Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Subsistema de Disposición de Bienes de las NB-SABS aprobadas mediante DS N° 181, para la disposición del vehículo solicitado y considerando:

- La existencia de requerimiento por parte del Ministerio de Hidrocarburos y Energía para el préstamo de 1 vehículo a nombre de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.
- Que la ANH no tiene necesidad de hacer uso del vehículo hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Que la ANH efectuando la disposición temporal del vehículo en calidad de Préstamo de Uso o Comodato evitará gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia y salvaguarda.

Se recomienda a su autoridad previa revisión y análisis del presente informe:

Primero: Aprobar el presente informe.

Segundo: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la inclusión de la actividad para la disposición temporal de 1 vehículo tipo Vagoneta con Placa 1211 XNU de propiedad de la ANH, en calidad de Préstamo de Uso y Comodato en el Programa Anual de Operaciones, hasta el 31 de diciembre de 2012

Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa sobre Disposición de Bienes correspondiente, Instruyendo:

- La disposición del vehículo tipo Vagoneta con Placa 1211 XNU en calidad de comodato a favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energía para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.
- La elaboración del contrato de Comodato correspondiente a ser suscrito por las Máximas Autoridades Ejecutivas del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, el cual deberá contener mínimamente

los siguientes aspectos establecidos en el ARTÍCULO 202.-
(CONTRATO) del DS N° 181: (...)

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo hace conocer que la actividad para la disposición temporal de un (1) vehículo, tipo Vagoneta con Placa 1211 XNU, de propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en calidad de Préstamo de Uso y Comodato se enmarca en la operación 2.15.1.6 en el Programa Anual de Operaciones (POA), de la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el 31 de diciembre del 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa revisión y análisis del Informe de Recomendación para la Disposición de Bienes y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 185 del Decreto Supremo N° 0181.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la disposición de un (1) vehículo de propiedad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en calidad de comodato, a favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energía para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, mediante Contrato de Comodato, hasta el 31 de diciembre de 2012, el vehículo cuenta con las siguientes características:

Marca	:	Toyota
Tipo	:	Land Cruiser Prado
Año de Fabricación	:	2003
Modelo	:	2004
Cilindrada	:	2700 c.c.
N° de Motor	:	3RZ3136778
N° de Chasis	:	JTEBM29J8000202433
Placa de Cir.	:	1211 XNU
Color	:	Champagne
Condición	:	Usado

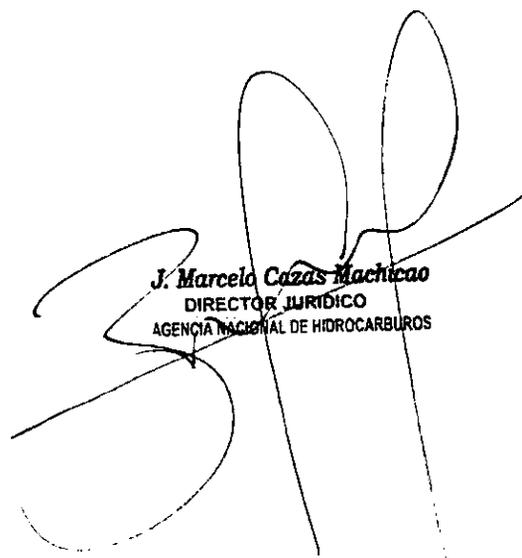
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas se continúe con los procedimientos regulados en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS